



## Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00018465

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRIA ESTEVES  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2015.2448 de 10 de noviembre de 2015, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PUCE", constituido mediante escritura pública celebrada el 15 de junio de 2015, ante la Notaria Sexta del cantón Quito, administrado por la compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el mismo que se encuentra registrado en el Catastro Público del Mercado de Valores con el número 2015.Q.13.001709, de 1 de diciembre de 2015;

**QUE**, mediante escritura pública celebrada el 5 de julio del 2019, otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Quito, se reformó el contrato del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PUCE".

**QUE**, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la Disposición Reformativa Décimo Séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

**QUE**, el Artículo 18 numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

**QUE**, el numeral 1 del literal c) del Artículo 8, Sección III, Capítulo I, Título XIII, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece la información a ser presentada por parte de las fiduciarias a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: *"Cualquier hecho relevante, de acuerdo a las disposiciones de la Ley, o información que, por su importancia, haya afectado pueda afectar el normal desarrollo de los negocios fiduciarios que administra, tales como reformas a los contratos que dieron origen al fideicomiso mercantil o al encargo fiduciario";*



**QUE**, la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS-IRQ-DRMV-SNF-2019-196 de 26 de septiembre de 2019, emite pronunciamiento favorable para que se emita la presente Resolución por la cual se tome nota, al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PUCE", de la reforma efectuada al contrato de constitución del mencionado Fideicomiso, en los términos señalados en la escritura pública de Reforma Integral celebrada el 5 de julio del 2019, otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2017-050 de 13 de marzo del 2017.

**RESUELVE:**

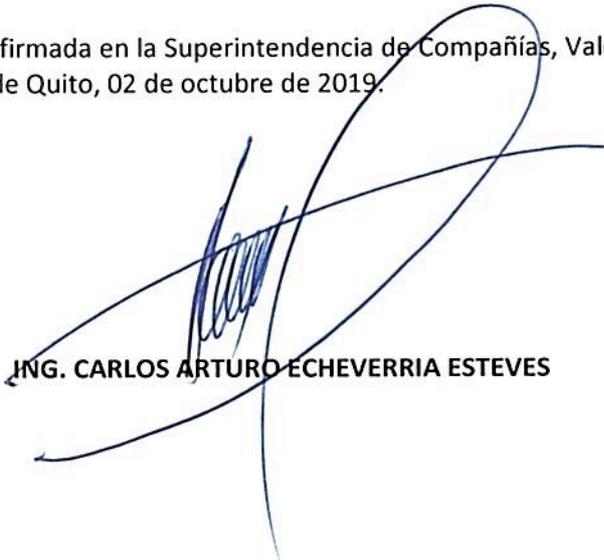
**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores, se tome nota al margen de la inscripción referida en el primer considerando de la presente Resolución, de la Reforma Integral del "FIDEICOMISO DE INVERSIÓN PUCE", celebrada mediante escritura pública el 5 de julio del 2019 otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Quito, cuya Fiduciaria es Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, publique la presente Resolución al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 de octubre de 2019.



ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRÍA ESTEVES



PR/KA